

PARANÁ, 29 JUN 2026

VISTO:

El Expediente N° S01: 0007935/2025 UADER_RECTORADO, referente a la implementación en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos de un Sistema de gestión de administración del personal dependiente de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, la Subsecretaría Administrativa de Rectorado informa sobre la necesidad de contar en el ámbito de esta Universidad con un sistema que permita gestionar eficientemente todas las actividades relacionadas con la administración del personal en formato digital.

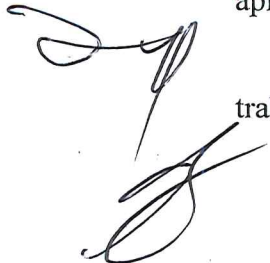
Que resultan aplicables las disposiciones de: la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley N° 24.521 de Educación Superior, las Ordenanzas "CS" N° 029 UADER y N° 053 UADER, Leyes N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, Ley N° 25.506 de Firma Digital y Ley Provincial N° 10.425, la Ley Provincial N° 10.898 y su Decreto Reglamentario N° 1737/22 GOB, la Ley Provincial N° 7060 de Procedimientos Administrativos.

Que la Universidad Autónoma de Entre Ríos ha incrementado notablemente en los últimos años el volumen de gestiones administrativas, como consecuencia del despliegue de sus funciones principales y el crecimiento de sus equipos y unidades de gestión.

Que mediante el dictado de las Ordenanzas "CS" N° 029 UADER y N° 053 UADER se estableció la aplicabilidad en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos.

Que la Ley N° 9755, en su art. 2°, dispone que el Poder Ejecutivo establecerá cuál será el órgano o los órganos rectores en materia de empleo público y autoridades de aplicación e interpretación de las disposiciones allí contenidas.

Que por su parte el art. 49° del mismo cuerpo normativo establece que cada trabajador tendrá un legajo personal único en el que constarán los antecedentes de su



ORDENANZA "CS" N° 204

actuación y, en general, de toda constancia relevante para su desempeño en la Administración Pública, del cual tendrá vista a su sola solicitud, siendo de aplicación las pautas establecidas en la Ley 25.326.

Que la calificación de ente plenamente autónomo le otorga a la Universidad la potestad de ejercer la denominada autonomía administrativa, la cual es una derivación de la garantía de autonomía universitaria, y que en este sentido, esta Casa de Altos Estudios tiene la potestad reglamentaria suficiente para establecer las autoridades de aplicación e interpretación de las disposiciones relativas al empleo público de sus propios trabajadores, así como de definir los procedimientos administrativos para el desarrollo de las actividades inherentes a los mismos, potestad que ejerce pacífica e indiscutidamente hace más de dos décadas, por lo que se encuentra habilitada para implementar un sistema que permita gestionar eficientemente todas las actividades relacionadas con la administración del personal en su ámbito interno.

Que resulta fundamental contar con una herramienta que garantice la igualdad, mayor control, facilidad de supervisión, y transparencia, impactando positivamente en la toma de decisiones, permitiendo coordinar y homogeneizar los procesos de gestión y administración de todas las dependencias que componen la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica de la Universidad ha desarrollado una aplicación disponible para teléfonos móviles con sistemas operativos Android e ios, en la que el personal de la Universidad Autónoma de Entre Ríos podrá entre otras cosas, declarar sus horarios de trabajo, su escalafón, crear sus credenciales de usuario, marcar su asistencia diaria, gestionar sus licencias y las que en el futuro se incorporen.

Que su gradual implementación facilitará la labor de los funcionarios y empleados intervinientes en la gestión de administración del personal y el seguimiento de los distintos trámites, brindando seguridad y garantizando un importante rendimiento y uso eficiente de los recursos existentes.

Que la implementación de la Aplicación redundará en un beneficio al trabajador, en razón de que el mismo tendrá acceso directo a su información personal, sin

real situación, accediendo en forma directa a través de la autogestión a su situación de revista, licencias usufructuadas, etc, pudiendo incluso realizar modificaciones e incorporación de datos, evitando de ese modo traslados o incurrir en mayores costos a la hora de realizar gestiones, generando, consecuentemente, un sistema más dinámico, accesible, ágil, perdurable en el tiempo e innovando, por ende, en la forma de trabajo.

Que la Aplicación permitirá ampliar el actual Legajo de Personal a fin de satisfacer las necesidades de información, guarda de la documentación y datos de todos los empleados de la Universidad bajo cualquier modalidad alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 9755, por lo que, su implementación resulta medular para la centralización y estandarización de los procedimientos relacionados con el ingreso, inducción inicial, seguimiento, control, capacitación, registro y comunicación de las resoluciones que se dicten y vinculen de manera personal al agente, de manera fluida, ágil e instantánea, pudiendo los colaboradores acceder en tiempo real a la información, con mayor autonomía, reduciendo en términos temporales los procesos manuales, optimizando los procesos operativos, en miras a un objetivo común, permitiendo un seguimiento de la información en toda la Universidad, mejorando la capacidad de resolución de conflictos, e incluso permitiendo a los agentes dependientes tener autoconciencia de su situación, frente a las obligaciones que normativamente, les están impuestas.

Que el fortalecimiento de las capacidades institucionales, requiere de la implementación de sistemas electrónicos de gestión, que posibiliten la integración e interoperatividad dotando a los organismos de una herramienta moderna que eleve la calidad de gestión en el marco de las políticas de modernización, para lo que la Aplicación funcionará como una plataforma que compatibilizará y optimizará los procedimientos con una infraestructura escalable y sustentable en el tiempo, con el objetivo de lograr a mediano y corto plazo la despapelización de la Universidad.

Que la Aplicación es un sistema que se compone de varios módulos interconectados, autogestionados enfocados en una función específica que permiten ejecutar todos los procesos de administración de los recursos humanos.

ORDENANZA "CS" N° 204

Que la Ley N° 10.898 autoriza la implementación y utilización de comunicaciones y notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos generales y especiales, que se tramitan en el ámbito del sector público provincial, estableciendo que dichos actos gozarán de idéntica validez y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Que la Ley N° 25506 reconoce el empleo del documento electrónico, de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica en las condiciones que establece la mencionada ley, promoviendo a su vez su uso masivo a fin de propender a la progresiva despapelización, y lo propio hace la Ley Provincial N° 10425.

Que la Ley N° 25.326 dispone la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre.

Que resulta necesario, facultar al Rector de la Universidad para dictar por sí o a través de la Secretaría General de Rectorado las normas regulatorias, complementarias, interpretativas, de contralor, y toda otra que resulte necesaria para su implementación, ejecución y desarrollo, pudiendo efectuar ajustes o variaciones en sus módulos, introducir nuevas tecnologías y/o actualizar las vigentes, garantizando su interoperabilidad, establecer los términos y condiciones de uso y el modelo referencial de política de seguridad de la información.

Que el desarrollo de la Aplicación a partir de las plataformas y sistemas actualmente vigentes en la Universidad constituye un proceso de ejecución por etapas, bajo un desarrollo propio de trabajadores de esta Casa de Altos Estudios, ya que desde sus inicios se ha tenido en cuenta la idiosincrasia y naturaleza de nuestras dependencias, y por consiguiente no ha requerido de erogaciones a empresas del orden privado.

Que la Aplicación cumple con todas las pautas estipuladas en la normativa vigente relacionados a protección y validación de datos de las personas, correcta

nominalización, estandarización de información mediante nomencladores oficializados, interoperabilidad entre sistemas de la red, etc.

Que la implementación de la Aplicación de manera unificada e integrada en la Universidad resulta un eje de acción fundamental y permitirá contar con datos e indicadores en tiempo real que van a optimizar la toma de decisiones sobre la gestión del personal.

Que para cumplimentar con las normativas vigentes nacionales sobre Protección de Datos Personales (Ley 25.326) y las normativas provinciales correspondientes en la materia, es preciso dirimir las responsabilidades de los diferentes actores que intervengan en la utilización de la Aplicación, estableciendo que la creación de usuario y clave posee el carácter de declaración jurada y, conjuntamente con la clave asignada para poder operarlo, conformarán una firma electrónica, siendo responsabilidad del usuario salvaguardar la confidencialidad y privacidad y resguardar la seguridad de su clave de acceso.

Que a fs. 05 obra informe de la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica de la UADER respecto del desarrollo de la Aplicación, se encuentra actualmente en fase de implementación ajustándose a las pautas establecidas por la Subsecretaría Administrativa y, asimismo, que cuenta con medidas de seguridad informática orientadas a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información administrada, en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales con la finalidad de asegurar el adecuado tratamiento y resguardo de los datos personales contenidos en el sistema.

Que los mecanismos de implementación propuestos son adecuados y se ajustan a los intereses de la Institución, sin perjuicio de que los mismos podrían verse modificados conforme avance la implementación y configuración de la Aplicación.

Que la Secretaría General y la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica ambas de Rectorado se encuentran trabajando en la planificación de la implementación de la Aplicación.

Que se considera concluida la etapa de desarrollo inicial y testeo de la Aplicación, en el cual se han realizado diferentes pruebas informáticas y de usabilidad, se ha

ORDENANZA “CS” Nº 204

minimizado la posibilidad de aparición de errores críticos, y se han planteado diferentes instancias de capacitación inicial para los equipos de gestión.

Que intervino la Asesoría Jurídica de la Universidad, emitiendo dictamen de su competencia.

Que de acuerdo a todo lo anterior expuesto, se solicita la aprobación de la utilización del Sistema de gestión de administración del personal dependiente de la Universidad, y los principales lineamientos de seguridad de la información incorporados en la misma.

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento de estas actuaciones y remite las mismas para su tratamiento.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 25 de junio de 2026, recomienda la aprobación en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos del “Sistema de gestión de administración del personal UADER”.

Que el Consejo Superior, en su cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de junio de 2026, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza “CS” Nº 041 UADER modificada por la Ordenanza “CS” Nº 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el "Sistema de gestión de administración del personal dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos", en adelante la Aplicación, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en virtud de los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 2º: La Aplicación aprobada mediante la presente es de uso oficial y obligatorio en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, coexistiendo esta herramienta virtual con los sistemas y/o las actuaciones manuscritas vigentes en cada dependencia, por el periodo de 12 meses, pudiéndose reducir o prorrogar según la autoridad de aplicación lo disponga.

ARTÍCULO 3º: El Rector y los Decanos en el ámbito de sus jurisdicciones, implementarán de manera gradual la Aplicación mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: El Rector de la Universidad queda facultado para emitir todas aquellas normas regulatorias, complementarias, interpretativas, de control y las que sean necesarias para el funcionamiento de la Aplicación.

ARTÍCULO 5º: Autoridad de aplicación: Establecer que el Rector de la Universidad a través de la Secretaría General y de la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica, tendrá a su cargo la administración de la Aplicación, y en consecuencia le compete:

- a) Administrar de manera integral la Aplicación.
- b) Habilitar administradores locales en las distintas unidades de gestión.
- c) Aprobar la nómina de documentos y contenedores digitales disponibles en la Aplicación.
- d) Asignar usuarios y permisos.
- e) Definir el funcionamiento, los usuarios y el ingreso de datos al sistema, en función de procedimientos establecidos.
- f) Capacitar y prestar asistencia a los administradores y usuarios de las unidades de gestión, garantizando la uniformidad y coherencia en los procesos.

ORDENANZA "CS" N° 204

g) Efectuar un relevamiento en todas las dependencias de la Universidad, a fin de identificar las necesidades y recursos con que se cuenta para llevar adelante la implementación de la Aplicación.

h) Gestionar, y poner en funcionamiento la Aplicación, para lo cual podrá diseñar y programar el software necesario, como así también efectuar ajustes o variaciones en sus módulos, introducir nuevas tecnologías y/o actualizar las vigentes.

i) Auditar y controlar su funcionamiento, mediante un seguimiento continuo y realizando los ajustes y mejoras que sean necesarias.

j) Elaborar estadísticas en base a los datos recopilados por el sistema que faciliten la toma de decisiones.

k) Definir la política de seguridad de la información con el fin de proteger adecuadamente los datos, los recursos utilizados para su tratamiento y los activos tecnológicos, determinando el comportamiento que se espera de empleados y autoridades que tomen contacto con dichos datos y/o recursos, para su protección; adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar adulteraciones, pérdidas o un uso inapropiado, debiendo evitar desviaciones en la información, en un todo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 25.326.

l) Garantizar la autogestión y libre acceso a la información para todos los trabajadores, en lo que se relacione con su legajo personal y registro de asistencia.

m) Promover la eficiencia, transparencia y equidad en la administración del personal de la Universidad.

ARTÍCULO 6°: Disponer que, a los fines de la implementación y funcionamiento en todas las Unidades Académicas que integran la Universidad, el Rector o los Decanos según corresponda designarán a quien/es actuarán como administrador/es locales, quien/es tendrá/n a su cargo la habilitación de usuarios internos, su capacitación y asistencia. La acreditación en cualquier categoría de usuario, siempre que el sistema permita garantizar su autoría e inalterabilidad, se presumirá válida en todo el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, salvo prueba en contrario, en cuyo caso cabrán los procedimientos pertinentes para el

adecuado deslinde de responsabilidades de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 9755 y demás normas que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 7º: La creación de usuario y la clave asignada para poder operar la Aplicación por parte de los agentes posee el carácter de declaración jurada y, conformará una firma electrónica, siendo responsabilidad del usuario salvaguardar la confidencialidad y privacidad y resguardar la seguridad de su clave de acceso. Esta disposición alcanza asimismo a quienes sean designados como administradores locales, y/o los usuarios internos habilitados.

ARTÍCULO 8º: Los legajos personales de los trabajadores serán llevados mediante la carga de los datos y documentos digitales o digitalizados siendo estos plenamente válidos en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y resultando, en consecuencia, innecesaria cualquier duplicación en ningún otro soporte, colección o registro de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 9º: Los asientos obrantes en los registros de la Aplicación, respecto de las operaciones realizadas por los usuarios, así como su fecha y hora, hacen plena prueba en cualquier procedimiento administrativo, no pudiendo su autenticidad y autoría ser válidamente desconocida por ningún usuario ni autoridad. Cuando fuera legítimamente requerido por autoridades de otras jurisdicciones, la autoridad competente podrá certificar la autenticidad de las constancias del sistema.

ARTÍCULO 10º: Establecer que quienes sean usuarios registrados de la Aplicación deberán vincular las credenciales a la dirección de correo electrónico obrante en su Declaración Jurada de cargos. Las notificaciones que se tramitaren por intermedio de la Aplicación a dicho correo electrónico se tendrán por correctamente diligenciadas en la fecha indicada por los registros del sistema, y cuenta con identidad de efectos a los establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060 u otras disposiciones procedimentales. La Secretaría General y la Asesoría Jurídica, se encuentra facultadas, en su caso, para requerir por medio de correo electrónico al administrador de la Aplicación informe circunstanciado de los antecedentes del servidor vinculado con la notificación cuya regularidad se cuestione, debiendo utilizarse como pautas interpretativas aquellas que tiendan a la protección del derecho de defensa y el debido proceso. Los plazos comenzarán a correr al día siguiente de perfeccionada la notificación, salvo disposición procedimental en contrario.

ORDENANZA "CS" N° 204

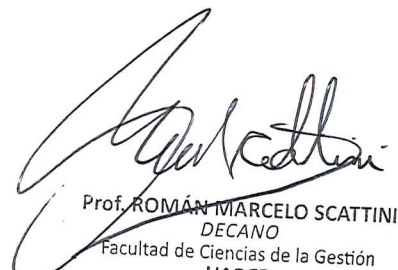
ARTÍCULO 11º: Dejar establecido que, cuando los documentos digitalizados vayan a ser almacenados en la Aplicación, no será necesaria la firma digital de autoridad superior, bastando para ello la autorización otorgada a cualquier usuario del sistema.

ARTÍCULO 12º: Aprobar el Anexo I en el que se describen los principales lineamientos de seguridad de la información incorporados en la Aplicación.

ARTÍCULO 13º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abog. MAEDO HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Prof. ROMÁN MARCELO SCATTINI
DECANO
Facultad de Ciencias de la Gestión
UADER

ANEXO I

Lineamientos de seguridad de la información incorporados en la Aplicación

El Sistema de gestión de administración del personal dependiente de la Universidad en adelante Aplicación ha sido diseñado contemplando mecanismos destinados a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información procesada, así como la continuidad de los servicios brindados a los usuarios.

El acceso al sistema se realiza mediante mecanismos de autenticación y autorización que permiten asignar permisos de acuerdo con los perfiles y funciones de cada usuario, garantizando que únicamente las personas autorizadas puedan acceder a la información y a las funcionalidades habilitadas para su rol.

Asimismo, se implementan medidas orientadas a preservar la seguridad de las operaciones realizadas, incluyendo mecanismos de validación destinados a prevenir el uso automatizado malicioso de formularios y servicios, así como el empleo de protocolos de comunicación seguros y certificados digitales que aseguran la confidencialidad e integridad de la información intercambiada.

La arquitectura tecnológica del sistema se basa en un esquema cliente-servidor que permite independizar las capas de presentación y procesamiento, favoreciendo la escalabilidad, mantenibilidad y disponibilidad del servicio.

La infraestructura sobre la cual se encuentra desplegado el sistema contempla múltiples instancias de ejecución y mecanismos de balanceo de carga, permitiendo asegurar altos niveles de disponibilidad y capacidad de respuesta frente a variaciones en la demanda.

Con el objeto de garantizar la preservación de la información, se establecen procedimientos periódicos de respaldo y recuperación de datos, posibilitando la restauración de los servicios ante contingencias o situaciones que pudieran afectar la normal operación del sistema.

Los mecanismos de autenticación, control de acceso, protección de la información, disponibilidad de los servicios y recuperación ante incidentes implementados en el Sistema de gestión de administración del personal se encuentran alineados con las buenas prácticas internacionalmente reconocidas en materia de gestión de la seguridad de la información, conforme a los lineamientos establecidos por la norma ISO/IEC 27001.

